



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
APARTADO 1009  
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601

---

---

LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUMERO 21

SERIE 2000-2001

**PARA REGLAMENTAR LA LIMPIEZA PUBLICA DENTRO DE LA JURISDICCION  
DEL MUNICIPIO DE ADJUNTAS; PARA ESTABLECER PENALIDADES  
Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:** Durante los últimos años se han establecido en el Municipio de Adjuntas, nuevos complejos residenciales;

**POR CUANTO:** El establecimiento de estos nuevos complejos residenciales, ha impactado significativamente en cuanto a la generación de basura se refiere;

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA  
MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se prohíbe:

- a) Arrojar basura en las aceras, calles, caminos o carreteras dentro de la jurisdicción del Municipio de Adjuntas.
- b) Colocar zafacones o cualquier otro recipiente para recolección de basura en las aceras. Estos deberán ser colocados dentro de la propiedad a una distancia no menor de tres pies de la acera para ser recogidos por los camioneros dedicados a estos fines, excepto en aquellos casos en que la residencia no tiene espacio disponible para ello;
- c) Los establecimientos comerciales harán los arreglos pertinentes para habilitar un área dentro de su propiedad para estos fines;
- d) Arrojar ramas, troncos o árboles o partes de los mismos en las calles, aceras, caminos o carreteras.
- e) Depositar en forma permanente tierra, arena, piedras o cualquier otro material de construcción en calles, aceras, caminos o carreteras de este Municipio. El dueño de la propiedad o el contratista de la obra será responsable de que se cumpla con esta disposición. En caso de surgir algún [percance] de parte del contratista ó dueño de la propiedad, éste deberá solicitar una prórroga de 30 días a partir de la intervención del funcionario municipal, ésta debe ser por escrito al Director de Obras Públicas Municipal;

**Sección 2da.:** Cualesquiera desperdicios, tales como yerbas, hojas, etc., deberán ser puestos en fardos, receptáculos o bolsas biodegradables que puedan ser movidas por dos hombres y los mismos serán depositados dentro de la propiedad, cerca de la acera donde puedan ser recogidos por los encargados de la limpieza pública.

**Sección 3ra.:** Se prohíbe la acumulación de basura. Será responsabilidad del ciudadano sacar la basura en la forma prescrita en esta Ordenanza, dentro del horario establecido para el recogido de la misma.

**Sección 4ta.:** Cualquier infracción a esta Ordenanza será castigada con multa no menor de cien (\$100.00) ni mayor de trescientos (\$300.00) dólares a discreción del Tribunal.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes de su publicación, en la manera dispuesta por Ley.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE  
ADJUNTAS, PUERTO RICO HOY DIA, 21 DE FEBRERO DE 2001.**

**Hon. Jorge L. Rivera Hernández**  
Presidente Legislatura Municipal

**Luz C. Vélez Rivera**  
Secretaria

**APROBADA POR EL ALCALDE DE ADJUNTAS, PUERTO RICO  
HOY DIA, 22 DE FEBRERO DE 2001.**

**Hon. Roberto Vera Monroig**  
Alcalde